

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado á domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción...	1,00
Id. particulares en la 1. ^a 2. ^a y 3. ^a plana...	0,50
Id. id. en la 4. ^a plana.....	0,75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Diputación provincial

Sesión del 20 de Diciembre de 1912.

(CONCLUSIÓN)

Artículo 57.

La conducción del agua potable se hará desde la arqueta de toma, que se construirá en el canalillo, hasta el depósito inferior ó aljibe, desde el que se elevará el líquido al depósito superior de hierro.

La red general de distribución se hará por cañerías de hierro que partiendo del depósito, se subdividirán en dirección de los diversos edificios, y en el interior de ellos se empleará tubería de plomo de varios diámetros, según los servicios que cada una tiene que alimentar, y espesor de cuatro á seis milímetros. Se colocarán estas tuberías de plomo al descubierto, sujetas con grapas de hierro estañado.

Las bocas de hierro é incendios serán del mismo modelo y dimensiones que las del Ayuntamiento de Madrid.

Artículo 58.

La evacuación de aguas sucias se hará mediante la red de alcantarillas marcadas en el plano correspondiente, con las dimensiones y forma que se detallan, la que constará de alcantarillas colectoras, atarjeas y tuberías de gres de veinte y veinticinco centímetros de luz interior.

Los pozos y arquetas de registro se construirán, así como las alcantarillas, de ladrillo recocho recocado y mortero hidráulico, vestidos de cemento en toda su dimensión, excepto las atarjeas, que sólo se revestirán la solera y las paredes de las citaras á una altura de cincuenta centímetros (0,50 metros).

Artículo 59.

Siendo materialmente imposible detallar en este pliego, con minuciosidad, todas las

obras, nos hemos circunscrito á enumerar las más importantes, debiendo entenderse que aquellas de las que no se hace mención deberán ejecutarse con todo esmero, según aconsejan las buenas prácticas de los distintos oficios, y siempre atendiendo las prescripciones, detalles y órdenes del Arquitecto Jefe Inspector.

CAPÍTULO III

Condiciones económico-facultativas.

Artículo 60.

El adjudicatario se obliga á terminar por completo las obras en el plazo de cuatro años, á contar desde un mes después de la fecha del replanteo, y en caso contrario, no teniendo concedida prórroga por causas debidamente justificadas, independientes de la voluntad del adjudicatario ó de fuerza mayor, abonará á la Corporación la cantidad de 100 pesetas por cada día que exceda del plazo fijado en este artículo, cuya cantidad se le descontará de la fianza.

Artículo 61.

No podrá el adjudicatario entablar reclamación alguna á pretexto de los beneficios que hubiera podido obtener; si en el acto del replanteo sufriera alteración de forma ó dimensiones cualquier pabellón ó parte de la totalidad del proyecto, así como en curso las obras, podrán modificarse algunas, y aun las mismas que indica el presupuesto podrán tener aumento ó disminución.

Artículo 62.

Mensualmente, el señor Arquitecto Director de las obras dará cuenta por medio de oficio al señor Inspector de las mismas del estado en que éstas se encuentren, á fin de que éste pase á practicar un reconocimiento para la comprobación de las mismas, de cuyo resultado oficiará á la Excelentísima Diputación provincial, para que esta Corporación tenga exacto conocimiento de la marcha de los trabajos.

Artículo 63.

Una vez terminadas las obras el adjudicatario lo pondrá en conocimiento de la Excelentísima Diputación provincial, solicitando de la misma les sean recibidas provisionalmente.

El Arquitecto Jefe provincial en el mes siguiente se personará en las mismas, practicando un detenido reconocimiento, del que expedirá la certificación oportuna, que elevará á la Excelentísima Diputación provin-

cial para que ésta acuerde sobre la recepción provisional.

Si por el estado de las obras no procediese la recepción provisional á juicio del señor Arquitecto Inspector, éste dará asimismo cuenta á la Corporación, la que concederá al adjudicatario un plazo prudencial para que subsane cuantas deficiencias se observen, transcurrido el cual se procederá á un nuevo reconocimiento, procediéndose en la misma forma indicada anteriormente.

Artículo 64.

Desde el día de la recepción provisional empezará á contarse el plazo de garantía, que será de un año, durante cuyo tiempo quedará obligado el adjudicatario á reparar todos los desperfectos que se observen, no sólo los que sean imputables á defectos de construcción, sino los causados por aguas y elementos, asientos, mermas, goteras, etc.

Terminado el plazo de garantía se verificará un nuevo reconocimiento de las obras por el Arquitecto Inspector, que expedirá la certificación correspondiente con el visto bueno del Excelentísimo señor Presidente, cuyo documento se elevará á la Excelentísima Diputación provincial para que ésta resuelva sobre la recepción definitiva.

Artículo 65.

El adjudicatario tiene la obligación de hacer los recorridos necesarios, hasta la recepción definitiva, sin que por ello pueda exigir remuneración alguna.

También será de cuenta suya la reparación de toda clase de desperfectos ocasionados por heladas, lluvias, imprudencias de la gente ó cualquier otra causa, para lo cual adoptará las medidas indispensables para prevenir estos daños, teniendo sus guardias y vigilantes hasta que se verifique la mencionada recepción.

Artículo 66.

Verificada la recepción definitiva, el adjudicatario solicitará de la Excelentísima Diputación la devolución de la fianza, la que se le concederá siempre que justifique en la forma que se le exija por la Excelentísima Diputación no tener pendiente de pago en estas obras ninguna cantidad en concepto de jornales, materiales, transportes, arbitrios, ó en cualquier otro concepto que pudiera crear algún derecho á favor de un individuo ó Sociedad sobre las nuevas construcciones.

Artículo 67.

Los casos de rescisión son los consignados en el capítulo 5.º del pliego de condiciones generales, para la contratación de las obras denominadas construcciones civiles, aprobado por Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, en cuyo articulado se consignan los derechos de las partes contratantes en los diversos casos.

Si se verificase la rescisión y apareciese responsabilidad para el adjudicatario, se reserva la Diputación el derecho de proceder contra él, sin perjuicio de la pérdida de la fianza y gastos que se originasen y demás que fueran aplicables al caso particular de la rescisión.

Artículo 68.

Este pliego de condiciones se completará con las económico-administrativas que formarán los correspondientes Negociados, en conformidad con lo que acuerde la Excelentísima Diputación, referentes á los trámites del concurso que se celebre; así como dicha Excelentísima Corporación alterará, suprimirá ó dejará sin efecto los artículos del presente pliego que, á su juicio, debieran modificarse ó suprimirse.

Madrid, 17 de Diciembre de 1911.—Los Arquitectos: Felipe López Martín.—Victoriano Ortiz Fernández.

Seguidamente quedaron aprobados los siguientes dictámenes:

Desestimar, por extemporánea, la instancia de D. Valentín Capa solicitando se cumpla el acuerdo de la Comisión y Diputación provincial que le reconoció el derecho á ocupar la vacante de Profesor de Caligrafía del Hospicio y se le ponga en posesión de dicho cargo.

Declarar la vacante del Ordenanza camillero del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes Andrés Camus, con el voto en contra del Sr. Largo.

Declarar cesantes, por abandono de servicio, á los Alumnos internos de Medicina D. Antonio Hergueta, D. José Carruana, D. Rogelio Antonio García de la Cabada, D. Maximino Mier y D. Paulino Ocaña.

Quedar enterada del nombramiento interino de Portero Sacristán de la Inclusa, hecho por el señor Visitador á favor de Víctor Sánchez Vara.

Desestimar la instancia del Alumno interno D. Ernesto Martín Fernández, pidiendo se le dispense del cumplimiento del art. 60 del Reglamento.

Corrida de escala en el Cuerpo de Alumnos internos.

Jubilación del Peón caminero Faustino de la Fuente y nombramiento provisional para esta vacante de Camilo Pérez Hernández.

Que procede declarar la permanencia en sus cargos de los funcionarios facultativos que desempeñan servicios especiales en los Hospitales de la Beneficencia, y á los cuales se refirió el Diputado Sr. Leyva en las manifestaciones hechas en la sesión del día 5 del actual, que á continuación se expresan:

D. Alejandro Medina, Ayudante del Gabinete Hidroterápico del Hospital provincial; D. Agustín Mascarell, Ayudante técnico del Gabinete anatómico y Museo de autopsias del mismo Hospital; D. Leonardo Pérez del Hierro y D. Pedro Pérez Erraste, Ayudantes del Laboratorio Histórico Químico del mismo Establecimiento; D. José Olavide, Encargado facultativo del Museo Histórico Químico del Hospital de San Juan de Dios; D. Eliodoro Romero, Encargado del Arsenal quirúrgico del mismo Establecimiento; D. Fernando Varela de Seijas, Médico adjunto de la sección de Dermatología é Higiene de dicho Hospital, y D. José Garcés, Jefe clínico del Sanatorio de San José.

Los demás asuntos quedaron sobre la mesa.

RUEGOS Y PREGUNTAS

El Sr. Soria dirige un ruego al Sr. Pérez Magnín para que, como Vocal del Patronato de la Memoria de San Román, dé cuenta de su funcionamiento, ya que ha encontrado alguna dificultad para enterarse.

Dirige otro ruego á la Comisión de personal referente á que en Julio, con motivo de las reclamaciones presentadas sobre el escalafón, la Diputación tomó varios acuerdos, algunos recurridos por empleados de la misma; pero como ha transcurrido el plazo de sesenta días, que determina el artículo 86 de la ley Provincial, y son, por lo tanto, firmes, pide que así se declare y se publique el escalafón definitivo.

A la lista de empleados que según dijo en la última sesión no cumplían con su deber añade á Don Enrique Fernández Cordero, afecto á las Oficinas de la Inclusa, donde no es conocido más que por la nómina, y á Don Santos López Garrido, afecto á la Sección de Fomento, también desconocido en la misma.

Lamenta que el expediente instruido al Interventor de la Inclusa en Noviembre pasado, á pesar de su sencillez y claridad, haya quedado en la Comisión de personal por tres sesiones sobre la mesa, contrastando con la prisa manifestada respecto á otros asuntos.

Censura este procedimiento de lenidad que se observa con respecto al personal, que hace que entre los empleados no reine la satisfacción interior necesaria, doliéndose de que el señor Conde de Limpías se haya supeditado en cierto modo á ciertas consideraciones y á ciertas indicaciones que no debía haber tenido en cuenta en el cargo que ocupa, y suplica á la Comisión de personal y á la Diputación en pleno que para la próxima sesión, por estimar que es beneficioso para la buena administración, se presente un dictamen favorable ó adverso que pueda ser discutido, pues estima que estos asuntos no deben discutirse en la Comisión provincial, sino en el salón de sesiones de la Diputación.

El señor Conde de Limpías empieza manifestando que toma nota de las manifestaciones que ha hecho el Sr. Soria respecto á los empleados que no cumplen sus deberes.

Añade que el Sr. Soria ha hecho una

afirmación que, á su juicio, está desprovista de toda solidez y lógica, pues por encima é independientemente de la justicia y del criterio y rectitud extrema que pueda haber en el Presidente de la Comisión de personal, que es mucha, pero que será seguramente más grande en los Vocales, hay prescripciones y disposiciones á las cuales una Comisión y su Presidente no tienen más remedio que atenerse. Recuerda que el asunto á que se ha referido el Sr. Soria, del empleo de la Inclusa Don Nicolás Fernández, fué suscitado á consecuencia de una visita que al parecer hizo el señor Contador de la Diputación por disposición de la Presidencia este verano, asunto que pasó á conocimiento de la Comisión provincial, que nombró Diputado instructor al Sr. Soria, después de haber renunciado el Sr. Pérez Magnín, y que no sería tan sencillo cuando la Comisión provincial, disfrutando de todas las atribuciones que la ley le confiere, y con la representación plena y absoluta de la Diputación, no lo despachó, y quizá por ese mismo criterio, y estando formalizado al expediente cuya instrucción fué acordada en el verano último, fué á la Comisión de personal, ya porque lo declarara no urgente la Comisión provincial, ó porque el Sr. Soria encontrara obstáculos invencibles para formalizarlo con rapidez, no llegando hasta el 15 de Noviembre á la Comisión de personal, empezado ya el período electoral, y no pudiendo, por tanto, la Comisión de personal intervenir en el asunto ni resolverlo y producir, en el caso de que se aceptase el dictamen del Sr. Soria, una vacante.

Dice que terminado el período electoral, en Diciembre, se reunió la Comisión, y al tratar del asunto referente á D. Nicolás Fernández, un Vocal de la misma pidió quedara sobre la mesa, conforme á un artículo del Reglamento, que la Presidencia no podía atropellar de ninguna manera, obligando á un Vocal á que prescindiera de los derechos que la ley le concede, acordando, por tanto, la Comisión que quedase por dos sesiones sobre la mesa.

Por lo demás, dice que el Presidente de la Comisión de personal está completamente tranquilo respecto á la resolución que pueda dar á este asunto la Comisión provincial, por estar en ella el instructor del expediente, que tiene conocimiento perfecto del asunto y un criterio de rectitud extrema y de intransigencia saludable para con los empleados que cometen irregularidades.

El Sr. Soria dice que durante la instrucción de este pequeño expediente hubo dos períodos electorales, pero á pesar de esto, ha podido ser ultimado ya, si es que no existe, como parece, el propósito de echar tierra sobre él.

El señor Conde de Limpías dice que con arreglo al Reglamento, todos los Vocales de las Comisiones tienen derecho á pedir que den los asuntos sobre la mesa, y eso ha ocurrido con éste, sin que á ello pudiera oponerse el Presidente. De todos modos entiende que, como aun tardará en reunirse la Diputación, habrá tiempo suficiente para que la Comisión lo despache y pueda traerlo á la primera sesión.

El Sr. Fernández de la Vega dice que en unión de los Sres. Mendaro y Largo Caballero está encargado de la instrucción del expediente con motivo de las denuncias de los Sres. Caballero y Soria, que se trata de un expediente muy complejo que requiere para ser ultimado más tiempo del que transcurrirá hasta la última sesión del actual período semestral, y antes de que esto suceda

desean saber si su misión termina al terminar el período de sesiones.

El Sr. Leyva propone á la Diputación que esta Comisión, aun después de terminadas las sesiones, continúe con el carácter de Comisión especial hasta terminar el encargo que ha recibido.

El Sr. Soria, como individuo de la Comisión provincial, opina que debe continuar funcionando la Comisión especial, porque en otro caso se perdería más tiempo hasta que la nueva Comisión se orientara, aparte de que las personas que componen la Comisión ofrecen las debidas garantías de acierto.

El Sr. Fernández de la Vega agradece mucho la confianza de la Diputación, pero entiende que, terminado el período semestral, cesa la obligación de la Comisión.

El señor Presidente entiende que la Comisión debe continuar sus trabajos, y cuando llegue la última sesión será el momento de resolver lo que haya de acordarse.

El Sr. Fernández de la Vega dice que la Comisión que se les ha confiado no ha sido por tiempo ilimitado, pero el expediente por sus condiciones tampoco puede ser terminado en el breve espacio que resta hasta la última sesión del actual período.

El Sr. Mendaro hace análogas manifestaciones, añadiendo que han de declarar en el expediente bastantes personas, y la Comisión no puede realizar su labor bajo el apremio del tiempo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta, que firman el señor Presidente y Diputados Secretarios, que certifican.—El Presidente, Alfonso Díaz Agero.—Los Diputados Secretarios, Daniel Borrega y Gabriel López Olías.

Banco de España

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm. 332.829, expedido por este Establecimiento en 16 de Mayo de 1894 á favor de Don Pío Wandosell y Gil, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 18 del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 28 de Octubre de 1913.

El Vicesecretario,

O. Blanco Recio.

(A.—565.)

Ayuntamientos

AJALVIR

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta Villa, con la asignación anual de mil pesetas y demás emolumentos.

El pueblo consta de doscientos diez y ocho vecinos, y dista ocho kilómetros á la estación de Torrejón de Ardoz, adonde hay coche diario.

Los que aspiren al desempeño de la mis-

ma dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía, en el término de quince días.

Ajalvir, veinte de Octubre de mil novecientos trece.

El Alcalde,

Julián López.

(O.—96.)

LA HIRUELA

Se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días la matrícula de contribución industrial formada para el año próximo de 1914, en cuyo plazo podrán hacerse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

La Hiruela, 7 de Octubre de 1913.

El Alcalde,

Serapio García.

(Núm. 3.389.)

LAS ROZAS DE MADRID

El proyecto de presupuesto municipal ordinario y matrícula industrial de este distrito para el próximo año de 1914 se hallan terminados y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince y ocho días, respectivamente, para oír reclamaciones.

Las Rozas de Madrid, 10 de Octubre de 1913.

El Alcalde,

Agustín Pravo.

(Núm. 3.410.)

MANGIRON

Queda terminada y expuesta al público en esta Secretaría, por término de quince días, para oír reclamaciones, la matrícula de contribución industrial correspondiente al próximo año de 1914, y transcurridos, será elevada á la aprobación de la Superioridad.

Mangirón, 7 de Octubre de 1913.

El Alcalde,

P. O.,

Benito Ramírez.

(Núm. 3.384.)

MOSTOLES

La matrícula industrial de esta villa para el año de 1914 se halla terminada y expuesta al público, por término de quince días, á los efectos reglamentarios, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Móstoles, 10 de Octubre de 1913.

El Alcalde,

Agustín Lorenzo.

(Núm. 3.402.)

El padrón de contribuyentes de este término municipal para el año de 1914 se halla terminado y expuesto al público, por plazo de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento para oír reclamaciones.

Móstoles, 11 de Octubre de 1913.

El Alcalde,

Agustín Lorenzo.

(Núm. 3.409.)

NUEVO BAZTÁN

El presupuesto municipal de este Ayuntamiento para el próximo año de 1914 se halla formado y sancionado por la Junta municipal y expuesto al público por el plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinado por cuantas personas así lo deseen.

Asimismo se halla expuesta al público por el mismo plazo la matrícula industrial, para que pueda ser examinada por los contribuyentes que tengan por conveniente hacerlo; pasado dicho plazo sin hacer reclamación, no se oirá ninguna.

Nuevo Baztán, á 10 de Octubre de 1913.

El Alcalde,

[Anacleto Gallego.

(Núm. 3.372.)

PIÑUECAR

Queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, la matrícula de la contribución industrial correspondiente al próximo año de 1914, y transcurridos será elevada á la aprobación de la Superioridad.

Pinuécar, 15 de Octubre de 1913.

El Alcalde,
Donato García.

(Núm. 3.473.)

POZUELO DE ALARCON

Por el presente y en virtud de lo acordado por el Ayuntamiento de esta Villa, se arriendan por medio de subasta pública los arbitrios siguientes:

1.º De diez y media á once de la mañana del 24 de Noviembre próximo, el arbitrio de pesos y medidas de uso obligatorio, con el de puestos fijos y ambulantes, para todo el año de 1914.

2.º De once á once y media del mismo día, el de degüello de reses en el matadero público de esta localidad, para el propio año de 1914.

Ambas subastas tendrán lugar en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia ó Concejal en quien delegue, y con asistencia del Regidor Sindico, por la cantidad y condiciones que se expresan en los pliegos correspondientes, los que se hallan de manifiesto en la Secretaría de dicho Municipio, los días laborables, de diez de la mañana á una de la tarde.

Si en las expresadas subastas, ó en alguna de ellas, no hubiere postores se celebrará la segunda bajo el mismo tipo y condiciones, á la propia hora, á los diez días después, admitiéndose las proposiciones en la forma prevenida por la Ley.

Lo que se anuncia al público, llamando licitadores.

Pozuelo de Alarcón, veintitrés de Octubre de mil novecientos trece.

P. El Alcalde,
Jerónimo Barrio.

(Núm. 3.678.)

(E.—477.)

PRÁDENA DEL RINCÓN

Formada la matrícula de contribución industrial y de comercio de esta localidad para el próximo ejercicio de 1914, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones; pasado dicho plazo no serán admitidas.

Prádena del Rincón, 11 de Octubre de 1913.

El Alcalde,
Eugenio Giménez.

(Núm. 3.406.)

RASCAFRIA

La matrícula de la contribución industrial de esta Villa formada para el año próximo de 1914 se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones; transcurrido dicho plazo será elevada á la aprobación de la Superioridad.

Rascafría, 7 de Octubre de 1913.

El Alcalde,
Juan Cañil.

(Núm. 3.383.)

REAL SITIO DE EL PARDO

La matrícula industrial de este Real sitio para el ejercicio próximo de 1914 se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, con el fin de oír reclamaciones.

Lo que pongo en conocimiento de este vecindario á los efectos consiguientes.

Real Sitio de El Pardo, á 10 de Octubre de 1913.

El Alcalde,
Rogelio Enríquez.

(Núm. 3.399.)

RIBAS Y VACIAMADRID

El padrón de cédulas personales, formado para el próximo año de 1914, se encuentra terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á los efectos reglamentarios.

Ribas y Vaciamadrid, 13 de Octubre de 1913.

El Alcalde,
Apolinar Alambra.

(Núm. 3.475.)

ROBREGORDO

El padrón de cédulas personales de esta Villa para el año próximo de 1914 está concluido y de manifiesto al público por espacio de quince días, en la Secretaría de este Municipio, á fin de que sea examinado por quien lo desee y atender las reclamaciones que sean justas.

Robregordo, 9 de Octubre de 1913.

El Alcalde,
P. O.,
Santiago Martín.

(Núm. 3.374.)

SAN AGUSTIN

El proyecto del presupuesto ordinario formado para el año 1914 por este Ayuntamiento se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de quince días para oír reclamaciones.

San Agustín, 9 de Octubre de 1913.

El Alcalde,
Manuel Sanz.

(Núm. 3.478.)

TALAMANCA

La matrícula de subsidio industrial y de comercio de esta Villa y su término municipal para el próximo año de 1914 se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, para oír reclamaciones.

Talamanca, á 8 de Octubre de 1913.

El Alcalde,
Teodoro Sanz.

(Núm. 3.382.)

TORREJÓN DE ARDOZ

La matrícula de la contribución industrial de esta villa para el año próximo de 1914 se encuentra formada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Torrejón, de Ardoz 9 de Octubre de 1913.

El Alcalde,
Miguel M. Loeches.

(Núm. 3.395.)

El proyecto del presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1914 se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, en cumplimiento y á los efectos del art. 146 de la ley Municipal.

Torrejón de Ardoz, 10 de Octubre de 1913.

El Alcalde,
Miguel M. Loeches.

(Núm. 3.364.)

TORREJON DE VELASCO

La matrícula de industriales de esta Villa y su término para el año 1914 se encuentra terminada y de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días.

Dentro de éste puede examinarse por quien lo desee y formular las reclamaciones procedentes.

Torrejón de Velasco, 10 de Octubre de 1913.

El Alcalde,
José Martín.

TORRELAGUNA

La matrícula de la Contribución industrial de esta villa, para el año 1914, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Torrelaguna, 8 de Octubre de 1913.

El Alcalde accidental,
Valentín García.

(Núm. 3.388.)

VALDARACETE

Terminada la matrícula de la contribución industrial de esta Villa para el próximo año de 1914, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Valdaracete, á 13 de Octubre de 1913.

El Alcalde,
Primitivo Garrido.

(Núm. 3.407.)

VALDEAVERO

La matrícula industrial de esta Villa para el próximo año 1914 se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á los efectos reglamentarios.

Valdeavero, 8 de Octubre de 1913.

El Alcalde,
Victoriano López.

(Núm. 3.385.)

VALDEMORO

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, con objeto de oír reclamaciones, la matrícula industrial y el padrón de cédulas personales de este término municipal, formados para el próximo año de 1914.

Valdemoro, 10 de Octubre de 1913.

El Alcalde,
Casimiro Romero.

(Núm. 3.396.)

VALVERDE

Se halla terminada y expuesta al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento la matrícula de industrial de esta Villa formada para el próximo año de 1914, con el fin de oír reclamaciones, á contar desde esta fecha.

Valverde, 13 de Octubre de 1913.

El Alcalde,
Gregorio de Hago.

(Núm. 3.474.)

VILLA DEL PRADO

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de este pueblo, formado para el año de 1914, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para su examen y admisión de reclamaciones.

Villa del Prado, á 8 de Octubre de 1913.

El Alcalde,
Lucio González.

(Núm. 3.369.)

VILLAMANRIQUE DE TAJO

La matrícula de la contribución industrial de esta Villa formada para el año de 1914 se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Villamanrique de Tajo, á 8 de Octubre de 1913.

El Alcalde,
Emilio Camacho.

(Núm. 3.390.)

VILLAREJODE SALVANES

La matrícula industrial y de comercio de esta villa para el año 1914 se encuentra terminada y expuesta al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, durante cuyo plazo puede ser examinada por cuantas personas lo deseen, formulando por escrito las reclamaciones que tengan por conveniente.

Villarejo de Salvanés, 13 de Octubre de 1913.

El Alcalde,
Valentín Pérez.

(Núm. 3.403.)

El padrón de carruajes de lujo de esta villa para el año 1914 se encuentra terminado y expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, durante cuyo plazo puede ser examinado por cuantas personas lo deseen, formulando por escrito las reclamaciones que tengan por conveniente.

Villarejo de Salvanés, 13 de Octubre de 1913.

El Alcalde,
Valentín Pérez.

(Núm. 3.411.)

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE MADRID

CONTRIBUCION ACCIDENTAL

Año de 1913.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenecen á la Zona primera, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 27 de Octubre de 1913.

El Tesorero de Hacienda,
Leopoldo González Zabala.

Providencias judiciales

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

CENTRO

Fernández Verdugo (Ofelia), natural de Jerez de la Frontera, de estado soltera, profesión prostituta, de veintitrés años de edad, domiciliada últimamente en la calle de Ceres, 6 y 8, principal, procesada por daños, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del señor López de Pando.

Madrid, 30 de Septiembre de 1913.

Felipe Torres.

El Secretario,
Lcdo. Rafael L. de Pando.
(B.—1.915.)

Ferruelo San Martín (Timoteo), natural de Turrienzo de los Caballeros, de estado casado, profesión del comercio, domiciliado últimamente en Turrienzo de los Caballeros, procesado por estupro, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del Sr. López de Pando.

Madrid, 1.º de Octubre de 1913.

Felipe Torres.

El Secretario,
Lcdo. Rafael L. de Pando.
(B.—1.919.)

Carretero (Lucas), profesión del comercio, domiciliado últimamente en la calle de San Martín, núm. 4, tienda, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del señor López de Pando.

Madrid, 2 de Octubre de 1913.

Felipe Torres.

El Secretario,
Lcdo. Rafael L. de Pando.
(B.—1.921.)

HOSPITAL

Pablo Torres (Antonio), de cuarenta años, soltero, zapatero, domiciliado últimamente en la calle del Olivar, de esta Corte, núm. 8, piso 4.º, comparecerá el día 17 de Octubre próximo, á las tres de su tarde, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, Secretaría del señor González del Rivero, para la celebración de la vista en apelación de juicio de faltas instruido por escándalo.

Madrid, 30 de Septiembre de 1913.

El Secretario,
Federico González del Rivero.
(B.—1.914.)

López Gil (Galo), natural de Torres (Navarra), de estado soltero, profesión Veterinario, de cuarenta y dos años, hijo de Manuel y de Brígida, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del Hospital, Secretaría del Sr. González del Rivero.

Madrid, 30 de Septiembre de 1913.

V.º B.º
El Juez,
Grande.

El Secretario,
Federico González del Rivero.
(B.—1.916.)

Segovia Gómez (Emilio), natural de Madrid, de estado soltero, profesión calesero, de treinta y dos años, hijo de Inocencio y de Ramona, domiciliado últimamente en Madrid, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del Hospital, Secretaría del Sr. González del Rivero.

Madrid, 30 de Septiembre de 1913.

V.º B.º
El Juez,
Grande.

El Secretario,
Federico González del Rivero.
(B.—1.917.)

Se cita á los que se crean parientes de un sujeto que representa unos cuarenta y cinco años, que falleció en el Hospital Provincial, al arrojarse por el hueco de la caja de escalera de dicho Establecimiento el día 11 del actual, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, Secretaría del señor González del Rivero, para prestar declaración en

causa por muerte de aquel desconocido instruida por el expresado Juzgado.

Madrid, 30 de Septiembre de 1913.

V.º B.º

El señor Juez,
Grande.

El Secretario,
Federico González del Rivero.
(B.—1.918.)

Alarruen Garde (José), natural de Uge (Navarra), de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y dos años, hijo de Julián y de Simona, procesado por tentativa de estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, Secretaría del Sr. Rivero.

Madrid, 2 de Octubre de 1913.

Federico Grande.

El Secretario,
Federico González del Rivero.
(B.—1.920.)

Don Gabriel Gutiérrez Maislini, mayor de edad, cesante, domiciliado últimamente en la calle de Relatores, número tres, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, Secretaría del señor González del Rivero, para declarar en causa por estafa instruida por dicho Juzgado con el número 406 de 1913.

Madrid, 3 de Octubre de 1913.

V.º B.º

Grande.

El Secretario,
Federico González del Rivero.
(B.—1.923.)

GETAFE

Procesados y reos que en dicho Juzgado han sido declarados rebeldes durante el tercer trimestre de 1913.

Juan Puyuelo García, procesado por disparo de arma de fuego en 24 de Enero de 1913, declarado rebelde por este Juzgado en 4 de Julio de 1913. (Proceso en ejecución de sentencia.)

Rafael Gómez, procesado por estafa en 2 de Mayo de 1913, declarado rebelde por este Juzgado en 9 de Julio de 1913. (Proceso pendiente.)

Urbano Eustaquio Collado, procesado por robo en 13 de Mayo de 1913, declarado rebelde por este Juzgado en 2 de Julio de 1913. (Proceso pendiente.)

Vicente Castellanos González, procesado por estafa en 29 de Julio de 1911, declarado rebelde por este Juzgado en 20 de Agosto de 1913. (Proceso en ejecución de sentencia.)

Getafe, 1.º de Octubre de 1913.

Lcdo. Francisco Guillén.

V.º B.º

El Juez de instrucción,
José Aragonés.
(Núm. 3.125.)

NAVALCARNERO

Procesados y reos rebeldes.

Marín Morín, procesado por hurto en 18 de Abril de 1913, declarado rebelde por este Juzgado en 4 de Septiembre de 1913. (Remitido el proceso á la Audiencia.)

Francisco Pérez García, procesado por estafa en 7 de Mayo de 1913, declarado rebelde por este Juzgado en 13 de Septiembre de 1913. (Remitido el proceso á la Audiencia.)

Navalcarnero, 1.º de Octubre de 1913.

El Juez de instrucción,
Napoleón Ruiz Falcó.

(Núm. 3.070.) (B.—1.892.)

PALACIO

Manjón Ruiz (Melchor), domiciliado últimamente en la Cava Baja, posada de la Villa, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio para ser reconocido por los Médicos forenses en causa por lesiones instruida por dicho Juzgado.

Madrid, 30 de Septiembre de 1913.

El Secretario,
Dr. Juan Infante.

(Núm. 3.065.) (B.—1.887.)

Manjón Ruiz (Melchor), natural de Baeza (Jaén), de estado viudo, profesión zapatero, de cincuenta y cinco años de edad, hijo de padres cuyos nombres se desconocen, sin domicilio, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio.

Madrid, 30 de Septiembre de 1913.

Adolfo Suárez.

El Secretario,
Dr. Juan Infante.
(B.—1.888.)

(Núm. 3.066.)

PALACIO

Don Eugenio de Arizcun y Carrera, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente se cita y llama á Tito Sanz Beltrán, domiciliado últimamente en Arcos de Medina, provincia de Soria, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado para hacerle entrega de cierta cantidad procedente de causa que se siguió por lesiones que le fueron causadas, y caso de haber fallecido dicho sujeto, comparezcan sus parientes más próximos con los documentos que justifiquen el parentesco con el mismo para el objeto antes indicado.

Colmenar Viejo, 27 de Septiembre de 1913.

Eugenio de Arizcun.

El Secretario,
P. H.

Mariano Guardiola.
(B.—1.891.)

(Núm. 3.069.)

Baelo González (Vicente), natural de Madrid, hijo de Victorio y Tomasa, soltero, carrero, de treinta y un años, estatura regular, pelo castaño, ojos azules, nariz regular, color bueno, domiciliado últimamente en dicha Corte, procesado por estafa, comparecerá en término de quince días ante el Juez de instrucción de Colmenar Viejo, para notificarle el auto de prisión dictado por la Superioridad.

Colmenar Viejo, 27 de Septiembre de 1913.

El Juez de instrucción,
Eugenio de Arizcun.

(Núm. 3.068.) (B.—1.890.)

Zabala Mendoza (José), de treinta y tres años, casado, jornalero y domiciliado últimamente en Chamartín de la Rosa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo á responder de los cargos que le resultan en sumario que se instruye por disparo de arma de fuego y lesiones; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Colmenar Viejo, 27 de Septiembre de 1913.

El Secretario,
P. H.,
Mariano Guardiola.

(Núm. 3.067.)

(B.—1.889.)

LATINA

Don Manuel Algora y González, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á la procesada Balbina Visitación Pérez Martín, natural de Chozas de Canales, hija de Gregorio y de Amalia, soltera, sirvienta, de veintiocho años de edad, y con domicilio en la calle de Echegaray, número 29, piso segundo, para que en el término de diez días contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarla el auto de prisión dictado por la Superioridad en el en el sumario que se la sigue por abusos deshonestos; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los Agentes de la Policía judicial procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo castaño, ojos negros, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en la Cárcel de Mujeres.

Madrid, 3 de Octubre de 1913.

Manuel Algora.

El Secretario,
P. S. del señor Cobo,
Tomás Alderé.
(B.—1.922.)

CONGRESO

Pilar García López, hija de Andrés y de Lorenza, natural de Salamanca, de estado viuda, profesión sus labores, de cincuenta y seis años, domiciliada últimamente en la calle de Silva, núm. 7, piso segundo, procesada por estafa de un mantón de Manila, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción del distrito del Congreso; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde.

Madrid, 30 de Septiembre de 1913.

Eduardo Chalud y Solá.

El Secretario, Valdés.

P. S.,

Antonio Ugena.

(Núm. 3.063.) (B.—1.885.)

JUZGADOS MUNICIPALES

INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 1.376 de orden del año actual, por hurto, contra Manuel Martín Fernández, cuyo paradero se ignora, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día diez del mes de Octubre, á las once horas del mismo, comparezca ante la Sala-audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valer; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á dicho individuo, cuyo paradero se ignora, expido el presente, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, á 15 de Septiembre de 1913.

V.º B.º

Fernando Pastor.

El Secretario,

Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 2.925.) (B.—1.816.)